

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha mayo 15 de 2023 para que se sirva proveer, informando que el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad decretó el embargo de remanentes en el presente asunto, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 7 de octubre de 2021,

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	No surte efectos embargo remanentes
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Peruzzi Colombia SAS Nit 901.233.244-9
Cedente	Banco Popular
Demandado:	Julian Andrés Correa Ubaque CC 9.772.793
Radicado:	630014003007-2012-00357-00

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el mediante oficio No. 0452 del 9 de mayo de 2023, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso que promueve OSCAR HUMBERTO SALAZAR en contra de ALBA LUCÍA GONZALEZ GONZALEZ radicado al número 63001400300520160032100 **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, en el proceso de la referencia, por encontrarse terminado por desistimiento tácito decretado mediante auto del 7 de octubre de 2021; además la señora ALBA LUCÍA GONZALEZ GONZALEZ no funge como demandada.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 082** DEL 16 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c7ff611c42e7433f826335e769da96ae152ade37720569bf26f41a14e0aee1**

Documento generado en 10/05/2023 08:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>